





CITE: AJ/DRLP/DJ/RAM/87/2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Nº 24-00087-25

R-0019 La Paz, 22 de agosto de 2025

VISTOS:

La Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00209-25 de 23 de julio del 2025, la nota S/N presentada en fecha 19 de agosto de 2025, por la empresa **IGEL SERVICIOS INTEGRALES DE MARKETING S.R.L.**, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1005/2025 de fecha 22 de agosto de 2025 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/517/2025 de fecha 22 de agosto de 2025, lo que se tuvo presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo Nº 0781 establece que: (...) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley Nº 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema Nº 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nº 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023 fue designado el señor Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1 Manzana 7 Zona Norte Telf. (3) 3323031 - 3333031

www.aj.gob.bo

on Suprema N° a como Director CERTURO MANAGINENT SYSTEM

bre de 2023 fue



SC-CER564556

Regional Cochabamba

Edificio ECOBOL, Piso 1

Av. Ayacucho esquina Heroínas







promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II

Los Parágrafos III, IV y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen: "(...) Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas el administrado podrá solicitar la modificación de: fecha de inicio y/o fecha de conclusión, las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente) (...) De igual manera, se podrá ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial por un máximo de dos (2) veces dentro del desarrollo de la misma. Cada una de las ampliaciones no podrá realizarse por un plazo mayor a noventa (90) días calendario siempre que el periodo total no supere los tres (3) años. La solicitud de ampliación deberá realizarse con cinco (5) días de anticipación a la conclusión del periodo de duración (...) La modificaciones se podrán realizar por un máximo de (2) veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial (...)".

CONSIDERANDO III

Mediante nota S/N presentada en fecha 15 de julio de 2025, la empresa IGEL SERVICIOS INTEGRALES DE MARKETING S.R.L., ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "CRECE Y GANA CON COLGATE", consecuentemente, la Dirección Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego emitió la Resolución Administrativa de Autorización Nº 05-00209-25 de 23 de julio del 2025, por medio de la cual autorizó, el desarrollo de la promoción empresarial. Acto administrativo notificado en fecha 24 de julio del 2025.

La empresa IGEL SERVICIOS INTEGRALES DE MARKETING S.R.L., mediante nota S/N presentada en fecha 19 de agosto de 2025, solicita la ampliación del "PERIODO DE DURACIÓN" y la modificación de las condiciones esenciales "MODALIDAD DE PREMIACIÓN" y "LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS", dentro de la promoción empresarial "CRECE Y GANA CON COLGATE", con el objeto de beneficiar a los clientes participantes y de acuerdo a la normativa para que se otorgue una ampliación y/o modificación a la promoción empresarial que se viene desarrollando, la solicitud debe necesariamente cumplir con los siguientes requisitos: 1) Existir una causa debidamente justificada siempre que beneficie al usuario o consumidor; 2) De igual manera, se podrá ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial por un máximo de dos (2) veces dentro del desarrollo de la misma. Cada una de las ampliaciones no podrá realizarse por un plazo mayor a los noventa (90) días calendario siempre que el periodo total no supere los tres (3) años, 3) Las modificaciones se podrán realizar por un máximo de (2) dos veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial, al cumplir estos requisitos la empresa; al cumplir estos requisitos la empresa; al cumplir estos requisitos la empresa, corresponde autorizar la ampliación y modificación solicitada.

Que, del análisis efectuado a la documentación y argumentos presentados por el administrado, se establece que los mismos exponen fundamentos válidos para la ampliación y modificación de la citada promoción empresarial; asimismo, de la revisión de antecedentes se establece que ésta es la primera solicitud de ampliación y/o modificación invocada por la empresa administrada; por otro lado, la solicitud de ampliación del plazo de duración de la promoción empresarial no supera los

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

www.aj.gob.bo

IQNET CERTIFIE MANAGEMENT SYSTEM



SC-CER564556

Regional Cochabamba

Edificio ECOBOL, Piso 1

Av. Ayacucho esquina Heroínas







noventa (90) días calendario, ni el total de duración supera los tres (3) años; por último, la ampliación y modificación solicitada tiene la finalidad de beneficiar a la población ampliando la vigencia de la promoción empresarial, y modificando la modalidad de premiación y fecha de entrega de premios; por lo que resultaría justificable y admisible la solicitud de Ampliación y Modificación, enmarcándose a lo determinado en la normativa señalada en el considerando precedente.

El Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1005/2025 de fecha 22 de agosto de 2025, concluye que luego de haber realizado el análisis respectivo, a la solicitud de ampliación y modificación de la promoción empresarial "CRECE Y GANA CON COLGATE", la empresa IGEL SERVICIOS INTEGRALES DE MARKETING S.R.L., CUMPLE con los requisitos señalados en la normativa vigente.

El Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/517/2025 de fecha 22 de agosto de 2025, concluye que al haberse determinado que la empresa IGEL SERVICIOS INTEGRALES DE MARKETING S.R.L., ha cumplido con los requisitos establecidos en los Parágrafos III, IV y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, corresponde aceptar la ampliación del "PERIODO DE DURACIÓN" y la modificación de las condiciones esenciales "MODALIDAD DE PREMIACIÓN" y "LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS", de la promoción empresarial "CRECE Y GANA CON COLGATE", datos establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial y autorizados mediante la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00209-25 de 23 de julio del 2025.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nº 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la ampliación del "PERIODO DE DURACIÓN" y la modificación de las condiciones esenciales "MODALIDAD DE PREMIACIÓN" y "LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS", solicitada por la empresa IGEL SERVICIOS INTEGRALES DE MARKETING S.R.L., mediante nota S/N presentada en fecha 19 de agosto de 2025, a los datos establecidos en el proyecto de desarrollo a la promoción empresarial denominada "CRECE Y GANA CON COLGATE", presentado mediante nota S/N presentada en fecha 15 de julio de 2025, documentos integrantes e indivisibles de la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00209-25 de 23 de julio del 2025, conforme se detalla las modificaciones:



Según Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial autorizado mediante RAA Nº 05-00209-25

Según nota S/N de solicitud de ampliación y/o modificación

B) Especificación del periodo de duración

La promoción empresarial se desarrollará a partir del 05 de AGOSTO de 2025 hasta el 04 de SEPTIEMBRE de 2025 o hasta agotar Stock.

B) Especificación del periodo de duración

La promoción empresarial se desarrollará a partir del 05 de AGOSTO de 2025 hasta el 04 de OCTUBRE de 2025 o hasta agotar Stock.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N* 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Av. Ayacucho esquina Heroínas Edificio ECOBOL, Piso 1 Telf. (4) 4661000 - 4661001

Regional Cochabamba





SC-CER564556

www.aj.gob.bo







C) Modalidad de premiación

La promoción empresarial "CRECE Y GANA CON COLGATE" se desarrollará bajo la modalidad de Cualquier Otro Medio de Acceso al Premio en las ciudades de La Paz, El Alto, Cochabamba, Quillacollo, Sacaba y Santa Cruz, la cual consiste en lo siguiente:

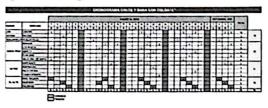
c.1.) Modalidad cualquier otro medio de acceso al premio

Se desarrollará de la siguiente manera:

Los consumidores, Mayoristas, Minoristas o vendedores de Colgate Palmolive podrán adquirir cualquiera de los productos que participan en la promoción "CRECE Y GANA CON COLGATE" para obtener premios ofertados desde el día 05 de AGOSTO de 2025 hasta el 04 de SEPTIEMBRE de 2025 o HASTA AGOTAR STOCK.

 Cualquier consumidor Mayorista, Minorista o vendedores de Colgate Palmolive, podrá recabar las cartillas de los distribuidores autorizados de productos COLGATE PALMOLIVE, al momento de su pedido de los referidos productos de Colgate Palmolive, posteriormente, por cada compra de Bs. 150 en los productos COLGATE PALMOLIVE obtendrán 1 Sticker de Colgate para acumularlos y/o para ir llenando en la cartilla y podrá canjear con los premios de acuerdo a la cantidad de sticker acumulados y/o llenados.

Los puntos de canje **PROMOTORES MOVILES** se encontrarán en los lugares y fechas estipuladas en el siguiente cronograma:



MECÁNICA DE PARTICIPACIÓN: Cualquier CONSUMIDOR Mayorista, Minorista o vendedores DE COLGATE, recibirá por cada Bs.

C) Modalidad de premiación

La promoción empresarial "CRECE Y GANA CON COLGATE" se desarrollará bajo la modalidad de Cualquier Otro Medio de Acceso al Premio en las ciudades de La Paz, El Alto, Cochabamba, Quillacollo, Sacaba y Santa Cruz, la cual consiste en lo siguiente:

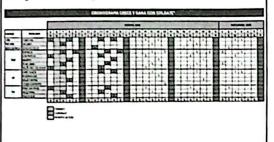
c.1.) Modalidad cualquier otro medio de acceso al premio

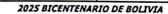
Se desarrollará de la siguiente manera:

Los consumidores, Mayoristas, Minoristas o vendedores de Colgate Palmolive podrán adquirir cualquiera de los productos que participan en la promoción "CRECE Y GANA CON COLGATE" para obtener premios ofertados desde el día 05 de AGOSTO de 2025 hasta el 04 de OCTUBRE de 2025 o HASTA AGOTAR STOCK.

 Cualquier consumidor Mayorista, Minorista o vendedores de Colgate Palmolive, podrá recabar las cartillas de los distribuidores autorizados de productos COLGATE PALMOLIVE, al momento de su pedido de los referidos productos de Colgate Palmolive, posteriormente, por cada compra de Bs. 150 en los productos COLGATE PALMOLIVE obtendrán 1 Sticker de Colgate para acumularlos y/o para ir llenando en la cartilla y podrá canjear con los premios de acuerdo a la cantidad de sticker acumulados y/o llenados.

Los puntos de canje **PROMOTORES MOVILES** se encontrarán en los lugares y fechas estipuladas en el siguiente cronograma:





Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N* 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

www.aj.gob.bo

Regional Cochabamba Av. Ayacucho esquina Heroínas Edificio ECOBOL, Piso 1 Telf. (4) 4661000 - 4661001





SC-CER564556







150 de compra en PRODUCTOS COLGATE PALMOLIVE, un (1)Sticker para ir llenando la cartilla de Colgate y así canjear distintos premios, dé acuerdo a la siguiente cantidad de stickers :

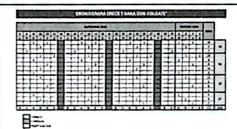
- 20 Stickers = Sombrero Colgate
- 35 Stickers = Toalla Corporal Colgate
- 45 Stickers= Sillón plástico de Colgate.

Solo se puede canjear un premio por cartilla

(...)

Los ganadores no podrán negociar el premio, ni exigir el cambio del premio por otro, ni por un bien distinto al indicado, ni por su valor en dinero.

En caso de que la totalidad de los premios no sea entregada hasta el 04 de SEPTIEMBRE de 2025, se dará cumplimiento a la norma.



(...)

MECÁNICA DE PARTICIPACIÓN: Cualquier CONSUMIDOR Mayorista, Minorista o vendedores DE COLGATE, recibirá por cada Bs. 150 de compra en PRODUCTOS COLGATE PALMOLIVE, un (1)Sticker para ir llenando la cartilla de Colgate y así canjear distintos premios, dé acuerdo a la siguiente cantidad de stickers :

- 20 Stickers = Sombrero Colgate
- 35 Stickers = Toalla Corporal Colgate
- 45 Stickers= Sillón plástico de Colgate.

Solo se puede canjear un premio por cartilla

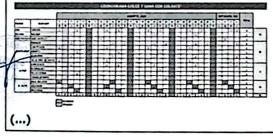
(...)

Los ganadores no podrán negociar el premio, ni exigir el cambio del premio por otro, nl por un bien distinto al indicado, ni por su valor en dinero.

En caso de que la totalidad de los premios no sea entregada hasta el 04 de OCTUBRE de 2025, se dará cumplimiento a la norma.

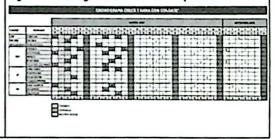
D) Lugar y fecha de entrega de premios:

Los premios podrán ser obtenidos de forma directa con el "PROMOTOR MOVIL" de cada uno de los mercados habilitados entre el 05 de AGOSTO de 2025 y el 04 de SEPTIEMBRE de 2025 o hasta agotar STOCK, lo que suceda primero, de acuerdo al siguiente cronograma de mercados y fechas:



D) Lugar y fecha de entrega de premios:

Los premios podrán ser obtenidos de forma directa con el "PROMOTOR MOVIL" de cada uno de los mercados habilitados entre el 05 de AGOSTO de 2025 y el 04 de OCTUBRE de 2025 o hasta agotar STOCK, lo que suceda primero, de acuerdo al siguiente cronograma de mercados y fechas:



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz Calle Prolongación Campero N* 155 U.V.1 Manzana 7 Zona Norte Telf. (3) 3323031 - 3333031

www.aj.gob.bo





SC-CER564556

Regional Cochabamba

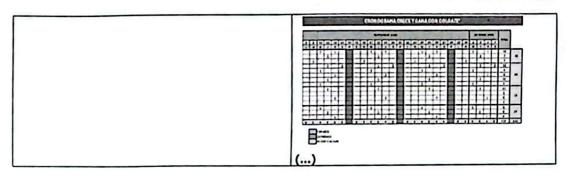
Edificio ECOBOL, Piso 1

Av. Ayacucho esquina Heroínas









SEGUNDO.- Los demás puntos establecidos en el Proyecto de Promoción Empresarial aprobado y autorizado por la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00209-25 de 23 de julio del 2025, quedan incólumes y subsistentes.

TERCERO.- Siendo de interés público la modificación de la promoción empresarial denominada "CRECE Y GANA CON COLGATE", la empresa IGEL SERVICIOS INTEGRALES DE MARKETING S.R.L., tiene la obligación de informar la modificación a los clientes o usuarios, a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible, audible, y clara.

CUARTO.- Remítase una copia de la presente Resolución Administrativa al Servicio de Impuestos Nacionales para fines de control, en aplicación del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, aprobado por Decreto Supremo N° 782 de 02 de febrero de 2011, modificado por el parágrafo IV del artículo 3 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

Registrese, notifiquese y archivese.

GCC DCAK Cc. DRLP DJ Proceso Fs. Seis (6)

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 - 2125081
Regional La Pax - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N* 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

www.aj.gob.bo





SC-CER564556

Regional Cochabamba

Edificio ECOBOL, Piso 1

Av. Ayacucho esquina Heroínas